

Señores

JUZGADOS SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Correo electrónico: j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga – Santander

E. S. D.

Ref.: Proceso Adición a Sucesión Intestada.

Demandantes: Henry Alcides Rodríguez Ramírez, José Alcides Rodríguez Suarez y Nidian Slendy Rodríguez Ramírez.

Causante: Ligia Ramírez de Rodríguez.

Radicado: 2016-00290-00

WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.497.979 de Bucaramanga, Abogado con Tarjeta Profesional No. 129.127 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los señores **HENRY ALCIDES RODRIGUEZ RAMIREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Bucaramanga (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.862.203; **JOSÉ ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Bucaramanga (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.824.593; y **NIDIAN SLENDY RODRIGUEZ RAMIREZ**, mayor y vecina del Municipio de Bucaramanga (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.647.091; quienes obran como Herederos de la señora **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)**, respetuosamente solicito se lleve a cabo proceso de Adición a Sucesión Intestada que se tramitó en Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, bajo radicado 2016-00290, de la cual se emitió sentencia No. 0134 de fecha 13 de junio de 2018, para que se adjudiquen los dineros que se encuentran pendiente a la fecha por concepto de cesantías a nombre de la señora **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)**, y que se encuentran depositados en FIDUPREVISORA, lo anterior con base en los siguientes:

1. HECHOS

- 1.1.** En fecha cuatro (4) de Abril del año 2.016 en la ciudad de Bucaramanga falleció la señora **LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 28.258.408, siendo Bucaramanga su último domicilio.
- 1.2.** El día 15 de enero de 1.979 la causante **LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ**, contrajo matrimonio con el señor **JOSÉ ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.824.593, matrimonio registrado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil en Febrero 2 de 1.983, como se evidencia en el respectivo registro civil de matrimonio que se aporta en esta demanda.
- 1.3.** De la unión entre la causante **LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ**, con el señor **JOSÉ ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ**, se procrearon cuatro hijos todos hoy mayores de edad y se identifican, así: **NIDIAN SLENDY RODRIGUEZ RAMIREZ, EDWIN RONALD RODRIGUEZ RAMIREZ, OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ y HENRY ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ**, mayores de edad, e identificados con las cédulas

de ciudadanía No. 1.098.647.091, 1.098630.938, 13.720.645 y 13.862.203 respectivamente.

- 1.4. Mi poderdante **JOSÉ ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ**, actúa en este trámite judicial como Cónyuge sobreviviente de la Causante en mención; y mis poderdantes **HENRY ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ** y **NIDIAN SLENDY RODRIGUEZ RAMIREZ**, actúan como herederos dentro del trámite de adición a la sucesión intestada ya tramitada en este Despacho, personas estas que me han conferido poder para tramitar la presente acción.
- 1.5. los Señores **JOSÉ ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.824.593, y **HENRY ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.862.203, presentaron proceso de sucesión intestada de la causante **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ** (Q.E.P.D.), el cual se adelantó en este Despacho, bajo el radicado: 2016-00290-00, y del cual se emitió sentencia No. 0134 de fecha 13 de junio de 2018.
- 1.6. En el trabajo de adjudicación realizado se tuvo como Cónyuge sobreviviente de la Causante **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ** (Q.E.P.D.), al señor **JOSÉ ALCIDES RODRÍGUEZ SUAREZ**, y como herederos a los señores: **NIDIAN SLENDY RODRIGUEZ RAMIREZ**, **EDWIN RONALD RODRIGUEZ RAMIREZ**, **OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ** y **HENRY ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ**, ya identificados; trámite dentro del cual se efectuaron las diligencias de inventarios y avalúos de bienes muebles como reza en el respectivo trabajo de adjudicación.
- 1.7. A través de proceso de sucesión intestada ya referida y del cual se emitió sentencia No. 0134 de fecha 13 de junio de 2018 del Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, se efectuó igualmente la relación de los activos, los pasivos dentro de la diligencia de Inventarios, realizándose igualmente la respectiva liquidación, distribución y Comprobación de las Hijuelas.
- 1.8. Dentro del mencionado proceso de sucesión intestada, en el trabajo de partición entre el activo sucesoral se incluyó en la partida novena, dineros depositados en Fiduprevisora por concepto de cesantías a nombre de la señora **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ** (Q.E.P.D.), por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$91.907.698).
- 1.9. Una vez emitida la sentencia No. 0134 de fecha 13 de junio de 2018, se procedió a realizar el trámite para el pago de los dineros antes relacionados y adjudicados a cada uno de los herederos y cónyuge sobreviviente; trámite que se inició ante la Secretaría de Educación de Girón, que es la entidad por medio de la cual se debe formalizar la solicitud.
- 1.10. Una vez iniciado mencionada diligencia, se informó por parte de la Secretaría de Educación de Girón, que el valor de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$91.907.698), no correspondía al valor real, y por tanto no era posible enviar la documentación pertinente a Fiduprevisora para obtener el pago de los dineros por concepto de cesantías definitivas.
- 1.11. Por lo anterior, en fecha 05 de octubre de 2019, se radicó ante la Secretaría de Educación de Girón, solicitud de certificado con el valor actual por

concepto de cesantías definitivas, en cabeza de la docente **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ** (Q.E.P.D.).

- 1.12. En fecha 12 de noviembre de 2019, la secretaría de educación de Girón emitió certificado donde hacía constar que la liquidación por concepto de cesantías definitivas en cabeza de la docente **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ** (Q.E.P.D.), arrojaba un saldo por valor de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$102.664.731).
- 1.13. Se solicitó ante el Despacho, en fecha 19 de noviembre de 2019, se realizara corrección del trabajo de partición y adjudicación de la partida novena, correspondiente a los dineros depositados en Fiduprevisora por concepto de cesantías a nombre de la señora **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ** (Q.E.P.D.), relacionando el valor real de acuerdo al certificado emitido por la Secretaría de Educación de Girón por CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$102.664.731).
- 1.14. Por parte del Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, en fecha 25 de noviembre de 2019, negó lo solicitado, toda vez que la suma adjudicada y que correspondía al valor de los dineros depositados en Fiduprevisora por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$91.907.698), había sido la aprobada en la diligencia de inventarios y avalúos, por tanto, el valor restante debía ser objeto de partición adicional.
- 1.15. Finalmente, se gestionó y logro el pago de los dineros por concepto de cesantías definitivas en cabeza de la docente **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ** (Q.E.P.D.), y en favor del cónyuge sobreviviente **JOSÉ ALCIDES RODRÍGUEZ SUAREZ**, y los herederos **NIDIAN SLENDY RODRIGUEZ RAMIREZ, EDWIN RONALD RODRIGUEZ RAMIREZ, OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ y HENRY ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ**, únicamente por el valor de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$91.907.698), el cual se entregó a cada uno en la forma en que fueron adjudicados en el trabajo de partición.
- 1.16. Se presentó derecho de petición ante la Secretaría de Educación de Girón, solicitando información de valor exacto existente pendiente por pago por concepto de cesantías definitivas en cabeza de la docente **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ** (Q.E.P.D.).
- 1.17. La Secretaría de Educación de Girón, dio respuesta a Derecho de Petición en fecha 25 de marzo de 2021, informando que el saldo existente pendiente por pago por concepto de cesantías definitivas en cabeza de la docente **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ** (Q.E.P.D.), era por valor de diez millones setecientos cincuenta y siete mil treinta y tres pesos (\$10.757.033).
- 1.18. Dicho de esta manera, a la fecha se encuentra pendiente la partición y adjudicación de los dineros faltantes por concepto de cesantías definitivas en cabeza de la docente **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ** (Q.E.P.D.), los cuales son por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$10.757.033), y por lo cual se inicia el presente proceso.

- 1.19.** Es viable la presente adición a la sucesión de referencia de conformidad a lo preceptuado en el artículo 518 del Código General del Proceso, a efectos de que se realice la correspondiente partición adicional.

2. DECLARACIONES

- 2.1.** Que se declare abierto y radicado el proceso de adición a sucesión intestada que se tramitó en este Despacho bajo radicado 2016-00290, de la señora **LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 28.258.408, del cual se emitió sentencia No. 0134 de fecha 13 de junio de 2018.
- 2.2.** Que se declare que mi poderdante **JOSÉ ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.824.593, tiene derecho a intervenir en su condición de cónyuge sobreviviente de la causante **LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D)**.
- 2.3.** Que se declare que mis poderdantes **HENRY ALCIDES RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.862.203; y **NIDIAN SLENDY RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.647.091, tienen derecho como herederos de la causante **LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D)**, de intervenir en el presente proceso.

3. RELACIÓN DE BIENES ADICIONADOS

3.1. ACTIVO ADICIONADO

- Valor restante por cesantías definitiva en cabeza de la señora **LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D)**, por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$10.757.033), dineros que se encuentran en Fiduprevisora.

3.2. PASIVOS

- No se denuncia pasivo alguno.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamento de Derecho lo estipulado en el Código General del Proceso en su artículo 513, 514 y 518; Decreto 902 de 1988 y demás normas sustanciales y procesales concordantes.

5. PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA.

El procedimiento es el señalado en el artículo 518 y S.S. del Código General del Proceso, y es usted competente Señor Juez, en razón que en este Despacho se tramitó proceso de sucesión intestada al cual se solicita la adición.

La cuantía la estimo en DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$10.757.033), valor objeto de inclusión y partición.

6. PRUEBAS.

- Registro civil de defunción de la causante **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ**.
- Sentencia No. 0134 de fecha 13 de junio de 2018, emitida por el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga.
- Certificado emitido por la Secretaría de Educación de Girón de fecha 12 de noviembre de 2019.
- Solicitud elevada ante el Juzgado Sexto de Familia del Circuito en fecha 19 de noviembre de 2019.
- Auto de fecha 25 de noviembre de 2019, emitido por el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga.
- Respuesta a Derecho de Petición de fecha 25 de marzo de 2021, donde se evidencia el saldo existente por concepto de cesantías en cabeza de lña docente LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D).

7. ANEXOS

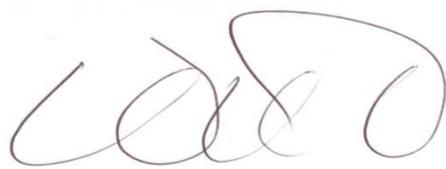
- Los enunciados en el acápite de pruebas.
- Poderes conferidos.

8. NOTIFICACIONES

- Mis poderdantes **JOSÉ ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ**, y **NIDIAN SLENDY RODRIGUEZ RAMIREZ** en la Casa de Habitación, ubicado en Lote No. 15 Manzana C Calle 106 C Peatonal No. 15 B – 33 Urbanización Carlos Toledo Plata de Bucaramanga. Email: Slendytcf@gmail.com.
- Mi poderdante **HENRY ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ**, en la Casa de Habitación, ubicado en Lote No. 15 Manzana C Calle 106 C Peatonal No. 15 B – 33 Urbanización Carlos Toledo Plata de Bucaramanga. Email: rodriguez200040@gmail.com.
- El heredero **OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ**, en su dirección electrónica: oscar_workover@hotmail.com o al correo: oscaror.rodriguez@ecopetrol.com.co

El suscrito en la Calle 35 No. 14-17 oficina 201 de Bucaramanga. Correo electrónico: w_fuo@hotmail.com.

Del Señor Juez,



WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ

C. C. No. 91 ´497.979 de Bucaramanga
T. P. No. 129137 del C. S. de la J.

William F. Urrea Ortiz
Abogado
Especialista Penal - Administrativo
Calle 35 No. 14-17 Ofic. 201
Bucaramanga - Santander
Cel: 3214455331 - w_fuo@hotmail.com

Señores

JUZGADOS DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga - Santander

E. S. D.

Ref.: Poder Proceso Adición a Sucesión.

Demandantes: José Alcides Rodríguez Suarez y Nidian Slendy Rodríguez Ramírez.

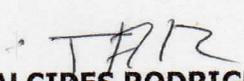
Causante: Ligia Ramírez de Rodríguez.

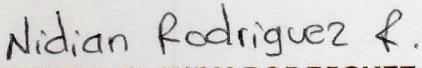
JOSÉ ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ, mayor y vecino del Municipio de Bucaramanga (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.824.593, en mi condición de cónyuge de la señora **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)**, y **NIDIAN SLENDY RODRIGUEZ RAMIREZ**, mayor y vecina del Municipio de Bucaramanga (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.647.091, en mi condición de hija de la señora **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)**; respetuosamente manifestamos a Usted que a través del presente escrito conferimos poder especial amplio y suficiente al Abogado **WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.497.979 de Bucaramanga, Abogado con Tarjeta Profesional No. 129.127 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro propio nombre inicie y lleve hasta su culminación proceso de adición a sucesión intestada que se tramitó en Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, bajo radicado 2016-00290, de la cual se emitió sentencia No. 0134 de fecha 13 de junio de 2018, para que se adjudiquen los dineros que se encuentran pendiente a la fecha por concepto de cesantías a nombre de la señora **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)**, y que se encuentran depositados en FIDUPREVISORA.

Mi apoderado además de ejercer las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en las demás normas concordantes, queda facultado para desistir, sustituir, recibir, conciliar, reasumir, solicitar documentos, allegar y solicitar información y elementos de prueba, y demás facultades necesarias a fin de llevar a cabo el encargo otorgado.

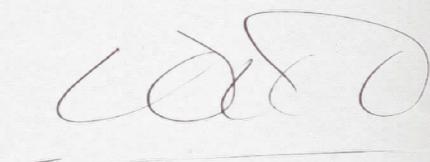
Ruego, por lo tanto, reconocer personería al Abogado WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ, en los términos y para los efectos de este poder.

Atentamente,


JOSÉ ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ
C. C. No. 13.824.593


NIDIAN SLENDY RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C. No. 1.098.647.091

Acepto,



WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ
C. C. No. 91'497.979 de Bucaramanga
T. P. No. 129137 del C. S. de la J.

Fwd: poder Jose Rodriguez y Nidian Rodriguez para adición a la sucesión

william fernando urrea ortiz <w_fuo@hotmail.com>

Mar 04/05/2021 14:54

Para: Defensores Publicos <Defensoresp@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (841 KB)

Poder Alcides Rodríguez y Nidian Rodríguez para adición a la sucesión.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)**De:** slendy rodriguez <slendytcf@gmail.com>**Enviado:** Tuesday, May 4, 2021 2:05:49 PM**Para:** w_fuo@hotmail.com <w_fuo@hotmail.com>**Asunto:** poder Jose Rodriguez y Nidian Rodriguez para adición a la sucesión

Buenas:

En archivo adjunto nos permitimos enviar poder que le otorgamos para iniciar proceso de adición a sucesión intestada que se tramitó en Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, bajo radicado 2016-00290.

Atentamente:

Jose Rodriguez Suarez

Nidian Rodriguez

Señores

JUZGADOS DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga – Santander

E. S. D.

Ref.: Poder Proceso Adición a Sucesión.

**Demandantes: Henry Alcides Rodríguez Ramírez, José Alcides Rodríguez
Suarez y Nidian Slendy Rodríguez Ramírez.**

Causante: Ligia Ramírez de Rodríguez.

HENRY ALCIDES RODRIGUEZ RAMIREZ, mayor de edad y vecino del Municipio de Bucaramanga (Santander), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de hijo de la señora **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ** (Q.E.P.D.), respetuosamente manifiesto a Usted que a través del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado **WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.497.979 de Bucaramanga, Abogado con Tarjeta Profesional No. 129.127 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi propio nombre inicie y lleve hasta su culminación proceso de adición a sucesión intestada que se tramitó en Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, bajo radicado 2016-00290, de la cual se emitió sentencia No. 0134 de fecha 13 de junio de 2018, para que se adjudiquen los dineros que se encuentran pendiente a la fecha por concepto de cesantías a nombre de la señora **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ** (Q.E.P.D.), y que se encuentran depositados en FIDUPREVISORA.

Mi apoderado además de ejercer las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en las demás normas concordantes, queda facultado para desistir, sustituir, recibir, conciliar, reasumir, solicitar documentos, allegar y solicitar información y elementos de prueba, y demás facultades necesarias a fin de llevar a cabo el encargo otorgado.

Ruego, por lo tanto, reconocer personería al Abogado WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ, en los términos y para los efectos de este poder.

Atentamente,



HENRY ALCIDES RODRIGUEZ RAMIREZ

C. C. No. 13.862.203

Acepto,



WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ

C. C. No. 91'497.979 de Bucaramanga

T. P. No. 129137 del C. S. de la J.

PODER HENRY Adicion

henry rodriguez <rodriguez200040@gmail.com>

Jue 06/05/2021 17:59

Para: Defensoresp@hotmail.com <Defensoresp@hotmail.com>; william fernando urrea ortiz <w_fuo@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

PODER HENRY ALCIDES RODRÍGUEZ ADICIÓN SUCESIÓN.pdf;

Cordial Saludo Dr. William Fernando Urrea Ortiz

En archivo adjunto me permito enviar poder que le otorgo para iniciar proceso de adición a sucesión intestada que se tramitó en Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, bajo radicado 2016-00290.

Atentamente,

HENRY ALCIDES RODRÍGUEZ RAMÍREZ.



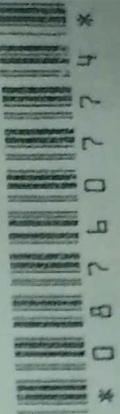
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08760774



Datos de la oficina de registro

Registro de oficina:	Registraduría	Notaria	X	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	DUH
Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
COLOMBIA - SANTANDER - FLORIDABLANCA								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
RAMIREZ DE RODRIGUEZ LIGIA

Documento de identificación (Clase y número)
Cédula de Ciudadanía Nro. 28.258.408

Sexo (en letras)
Femenino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - FLORIDABLANCA

Fecha de la defunción
Año: 2016 Mes: ABR Día: 04 Hora: 20:35

Número de certificado de defunción
71118299-5

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia
Año: Mes: Día:

Documento presentado

Autorización Judicial Certificado Médico MD. NESTOR ALFONSO DIAZ ORIZ RM. 4220

Nombre y cargo del funcionario

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
BAYONA CORTES PEDRO GIOVANNI

Documento de identificación (Clase y número)
Cédula de Ciudadanía Nro. 13.543.635

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

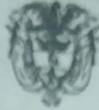
Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción
Año: 2016 Mes: ABR Día: 05

Nombre y firma del funcionario que autoriza
LUIS ARGEMIRO VÉLASCO ARIZA

ESPACIO PARA NOTAS



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BUCARAMANGA

SENTENCIA No. 0134
SUCESION INTESTADA
RAD. No. 2016-00290

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Junio trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

En el presente proceso de SUCESION INTESTADA de la Señora **LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ**, el Señor Partidor designado presentó corregido el trabajo de partición y adjudicación de la herencia, y se decide sobre el mismo en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 509 del Código General del Proceso, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha veinticinco de Julio de dos mil dieciséis, se declaró abierto y radicado el proceso de Sucesión Intestada de la causante **LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ**, se reconocieron como interesados a los Señores **JOSE ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ**, en calidad de cónyuge sobreviviente y a **HENRY ALCIDES RODRIGUEZ RAMIREZ**, en calidad de hijo de la causante, se ordenó citar a quienes se consideraran con Derecho a intervenir en el proceso y se decretó la facción de inventarios y avalúos de los bienes que conforman la masa herencial. (fol. 24). Además se ordenó oficiar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", para los efectos del artículo 120 del Decreto 2503 de 1987, entidad que dio respuesta manifestando que el causante no tiene obligaciones pendientes de pago, ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo. (fol.164).

Posteriormente mediante auto de fecha Agosto veintitrés de dos mil dieciséis (f. 37) se reconocieron en calidad de hijos de la causante, a los Señores **EDWIN RONALD Y NIDIAN SLENDY RODRIGUEZ RAMIREZ**, y mediante providencia de fecha Noviembre nueve de dos mil dieciséis se reconoció en calidad de hijo a **OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ** (fol.103).

El día dieciséis de enero de dos mil diecisiete se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, la cual fue aprobada en la misma audiencia y se decretó la partición designándose a los apoderados como partidores (fol.153).

Presentado el trabajo de partición se ordenó corregirlo y como no se dio cumplimiento por los Señores apoderados, se designó Partidor de la lista de auxiliares de la Justicia.

Luego de rehecho en varias oportunidades el Trabajo de Partición, el auxiliar de la Justicia lo presentó en debida forma, cuyo texto aparece a folios 206 a 220 del expediente, por lo cual se le dará aprobación.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BUCARAMANGA

Agotado el trámite del proceso el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación presentado por el auxiliar de la Justicia designado por el Despacho, dentro del presente proceso de Sucesión de la causante **LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ**.

SEGUNDO.- ORDENAR la inscripción de esta sentencia y la Adjudicación en el folio de matrícula inmobiliaria número **300-136145** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bucaramanga.

TERCERO.- DISPONER que se inscriba igualmente la sentencia y la Adjudicación en las matrículas o registros de los vehículos automotores adjudicados, así: Del vehículo de placas **UVQ 721** en la Secretaría de Tránsito de Floridablanca; del vehículo de placas **BNT 444** en la Secretaría de Tránsito de Bogotá; y del Remolque con registro No. **R 43161** en la Dirección Nacional Min transporte.

CUARTO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

QUINTO.- DISPONER la PROTOCOLIZACIÓN del Trabajo de Partición y la sentencia aprobatoria, una vez verificado el registro ordenado anteriormente, en la Notaría que escojan los interesados, tal como lo dispone el inciso segundo, numeral 7 del Art. 509 del CGP.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JEANETT RAMÍREZ PEREZ

EL AUTO ANTERIOR DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2018 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO No. 98, HOY 14 DE JUNIO DE 2018 SIENDO LAS 8:00 a.m.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

5 JUN 18 PM 3:45 91738

RAD: 2016-00290
DTE: JOSE ALCIDES RODRIGUEZ RAMIREZ Y OTRO
CAUSANTE: LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ

PEDRO ACOSTA TARAZONA, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, debidamente posesionado como Partidor, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, allego el trabajo de partición en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: La causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, falleció el día 04 de abril de 2.016 en la ciudad de Bucaramanga, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 28.258.408 de Molagavita.

SEGUNDO: En vida la causante contrajo matrimonio con el señor JOSE ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ; matrimonio registrado ante la Notaria Segunda de Bucaramanga, el día 02 de febrero de 1983.

TERCERO: Entre la unión entre la causante LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ con el señor JOSE ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ, se procrearon cuatro hijos todos hoy mayores de edad, así: NIDIAN SLENDY RODRIGUEZ RAMIREZ, EDWIN RONALD RODRIGUEZ RAMIREZ, OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ y HENRY ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ.

CUARTO: Con fecha 25 de julio de 2016 el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de la causante LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ.

II. ACTIVO SUCESORAL

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRES M.CTE (\$ 687.977.365.03), representados en los siguientes bienes:

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: Un bien inmueble urbano casa de habitación, ubicado en Lote No. 15 Manzana C, cuya nomenclatura urbana es Calle 106 C peatonal No. 15 B - 33 Urbanización Carlos Toledo Plata, adquirido mediante compraventa al Instituto de Crédito Territorial, mediante escritura pública No. 966 del 14 de diciembre del año 1990 emanada de la Notaria única de Girón, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-0136145, con número catastral 6800101040270015000, con área aproximada de 46.50 mts², cuyos linderos particulares son: **POR EL NORTE:** En 2.95 metros y 2.95 con el lote número 5 de la calle 106 "B" Peatonal Número 15 B - 34. **POR EL SUR:** En 6.00 metros con la calle 106 "C" Peatonal. **POR EL ORIENTE:** En 6.00 metros con el lote número 14, de la calle 106 "C" Peatonal número 15 "B"- 39 y en 2.95 metros con el lote número 5 de la calle 106 "B" Peatonal número 15 "B"- 34. **POR EL OCCIDENTE:** En 9.50 metros con el lote número 16 de la calle 106 "C" Peatonal número 15 "B"- 27.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ y el señor JOSE ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ, por compra que hicieron al COMITE PRO - VIVIENDA

"CASAS PARA LA PAZ", según escritura número 966 del 14 de diciembre del año 1990 emanada de la Notaría Única de Girón.

AVALÚO: El bien se avalúa para esta sucesión en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 200.000.000.00).

Vale esta partida.....\$ 200.000.000.00

PARTIDA SEGUNDA: Tracto camión marca chevrolet de placa UVQ 721 Secretaria de Transito de Floridablanca, marca súper brigadier, color azul cobalto, modelo 1993, motor 30340207, chasis CHD32401, Serie CHD32401, Capacidad 35 toneladas, 3 ejes, avaluado en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MC,TE (\$ 120.000.000.00).

Vale esta partida.....\$ 120.000.000.00

PARTIDA TERCERA:Automóvil Renault megane de placas BNT 444 Secretaria de Tránsito de Bogotá, modelo 2003, cilindraje 1.400c.c., color gris titán, servicio particular, capacidad de 5 personas, tipo sedán, número de motor C750D344084, chasis 9FBLAOWOF3L809147, avaluado en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 10.000.000.00).

Vale esta partida.....\$ 10.000.000.00

PARTIDA CUARTA: Remolque con plaqueta R43161 Dirección Nacional Mintransporte. incorporado y avaluado por las partes en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 10.000.000.00).

Vale esta partida.....\$ 10.000.000.00

PARTIDA QUINTA: Dinero en cuenta AHORROGAR del Banco Popular No. 230-481-012202-9, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTYOCHO MIL DIEZ PESOS CON VEINTIDOS (\$ 200.528.010.22).

Vale esta partida.....\$ 200.528.010.22

PARTIDA SEXTA: Dineros en cuenta AHORROGAR del Banco Popular No. 230-481-012910-4 de la Oficina de Girón Santander, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UNO (\$ 6.831.244.81).

Vale esta partida.....\$ 6.831.244.81

PARTIDA SEPTIMA: Un lote de terreno ubicado en el lote No. 5 manzana 25 sector 48 predio 010402390102000, sector comprendido del 1 al 37 y del 31 al 48 de Jardines La Colina, avaluado en la suma de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIESISIETE MIL PESOS M.CTE (\$ 6.132.717.00).

Vale esta partida.....\$ 6.132.717.00

PARTIDA OCTAVA: Dineros adeudados a la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, adeudados por el Municipio de Girón por concepto de salarios, vacaciones, y primas, por la suma de DOS MILLONES QUIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$ 2.577.695.00).

Vale esta partida.....\$ 2.577.695.00

PARTIDA NOVENA: Dineros depositados en FIDUPREVISORA por concepto de cesantías a nombre de la señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$ 91.907.698.00).

Vale esta partida.....\$ 91.907.698.00

PARTIDA DECIMA: Los dineros que reconozca la entidad PREVISORA como seguro de vida por la muerte de la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, avaluados en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 40.000.000.00).

Vale esta partida.....\$ 40.000.000.00

TOTAL ACTIVO SUCESORAL.....\$ 687.977.365.03

209

III. PASIVO SUCESORAL

PARTIDA UNICA: Crédito con el Banco de Bogotá por parte de la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, obligación No. 00258529541 por valor de \$ 17.017.103.70

TOTAL PASIVO SUCESORAL.....\$ 17.017.103.70

TOTAL ACTIVO.....\$ 687.977.365.03

TOTAL PASIVO.....\$ 17.017.103.70

TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....\$ 670.960.261.33

IV. LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Partición de los bienes que hacen parte de la Sociedad conyugal formada por el señor JOSE ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ y la señora LIGIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, cuya descripción es la siguiente:

ACERVO SOCIAL

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CERO TRES M.CTE (\$ 687.977.365.03), representados en los siguientes bienes:

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes:

IV.A. ACTIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA: Un bien inmueble urbano casa de habitación, ubicado en Lote No. 15 Manzana C, cuya nomenclatura urbana es Calle 106 C peatonal No. 15 B - 33 Urbanización Carlos Toledo Plata, adquirido mediante compraventa al Instituto de Crédito Territorial, mediante escritura pública No. 966 del 14 de diciembre del año 1990 emanada de la Notaría única de Girón, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-0136145, con número catastral 6800101040270015000, con área aproximada de 46.50 mts², cuyos linderos particulares son: **POR EL NORTE:** En 2.95 metros y 2.95 con el lote número 5 de la calle 106 "B" Peatonal Número 15 B - 34. **POR EL SUR:** En 6.00 metros con la calle 106 "C" Peatonal. **POR EL ORIENTE:** En 6.00 metros con el lote número 14, de la calle 106 "C" Peatonal número 15 "B"- 39 y en 2.95 metros con el número 5 de la calle 106 "B" Peatonal número 15 "B"- 34. **POR EL OCCIDENTE:** En 9.50 metros con el lote número 16 de la calle 106 "C" Peatonal número 15 "B"- 27.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ y el señor JOSE ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ, por compra que hicieron al COMITE PRO - VIVIENDA "CASAS PARA LA PAZ", según escritura número 966 del 14 de diciembre del año 1990 emanada de la Notaría Única de Girón.

AVALÚO: El bien se avalúa para esta sucesión en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 200.000.000.00).

Vale esta partida.....\$ 200.000.000.00

PARTIDA SEGUNDA: Tracto camión marca chevrolet de placa UVQ 721 Secretaria de Transito de Floridablanca, marca súper brigadier, color azul cobalto, modelo 1993, motor 30340207, chasis

CHD32401, Serie CHD32401, Capacidad 35 toneladas, 3 ejes, avaluado en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MC,TE (\$ 120.000.000.00).

Vale esta partida.....\$ 120.000.000.00

PARTIDA TERCERA: Automóvil Renault megane de placas BNT 444 Secretaria de Tránsito de Bogotá, modelo 2003, cilindraje 1.400c.c., color gris titán, servicio particular, capacidad de 5 personas, tipo sedán, número de motor C750D344084, chasis 9FBLAOWOF3L809147, avaluado en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 10.000.000.00).

Vale esta partida.....\$ 10.000.000.00

PARTIDA CUARTA: Remolque con plaqueta R43161 Dirección Nacional Mintransporte. incorporado y avaluado por las partes en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 10.000.000.00).

Vale esta partida.....\$ 10.000.000.00

PARTIDA QUINTA: Dinero en cuenta AHORROGAR del Banco Popular No. 230-481-012202-9, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTYOCHO MIL DIEZ PESOS CON VEINTIDOS (\$ 200.528.010.22).

Vale esta partida.....\$ 200.528.010.22

PARTIDA SEXTA: Dineros en cuenta AHORROGAR del Banco Popular No. 230-481-012910-4 de la Oficina de Girón Santander, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UNO (\$ 6.831.244.81).

Vale esta partida.....\$ 6.831.244.81

PARTIDA SEPTIMA: Un lote de terreno ubicado en el lote No. 5 manzana 25 sector 48 predio 010402390102000, sector comprendido del 1 al 37 y del 31 al 48 de Jardines La Colina, avaluado en la suma de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIESISIETE MIL PESOS M.CTE (\$ 6.132.717.00).

Vale esta partida.....\$ 6.132.717.00

PARTIDA OCTAVA: Dineros adeudados a la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, adeudados por el Municipio de Girón por concepto de salarios, vacaciones, y primas, por la suma de DOS MILLONES QUIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$ 2.577.695.00).

Vale esta partida.....\$ 2.577.695.00

PARTIDA NOVENA: Dineros depositados en FIDUPREVISORA por concepto de cesantías a nombre de la señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$ 91.907.698.00).

Vale esta partida.....\$ 91.907.698.00

PARTIDA DECIMA: Los dineros que reconozca la entidad PREVISORA como seguro de vida por la muerte de la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, avaluados en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 40.000.000.00).

Vale esta partida.....\$ 40.000.000.00

TOTAL ACTIVO SOCIAL.....\$ 687.977.365.03

IV.B. PASIVO SOCIAL

TOTAL PASIVO SOCIAL.....\$ 17.017.103.70
 TOTAL PASIVO BRUTO DE LA SOCIEDAD.....\$ 17.017.103.70

SE DEBE TENER EN CUENTA: El valor del activo y del pasivo se divide por partes iguales a prorrata de sus cuotas entre los dos socios de la sociedad conyugal.

TOTAL ACTIVO SOCIAL.....\$ 687.977.365.03
 TOTAL PASIVO SOCIAL.....\$ 17.017.103.70
 TOTAL ACERVO SOCIAL.....\$ 670.960.261.33

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE BIENES

IV.C. ADJUDICACION DEL ACTIVO

PRIMERA HIJUELA: Corresponde a **JOSE ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.824.593 expedida en Bucaramanga, como cónyuge sobreviviente. Le corresponde por gananciales la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO M.CTE** (\$ 335.480.130.665).

PARA PAGARSELA SE LE ADJUDICA:

A. Una cuota o derecho por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M.CTE** (\$ 100.000.000.00), equivalente al 50 % de la Partida **PRIMERA** del Activo Sucesoral correspondiente a Un bien inmueble urbano casa de habitación, ubicado en Lote No. 15 Manzana C, cuya nomenclatura urbana es Calle 106 C peatonal No. 15 B - 33 Urbanización Carlos Toledo Plata, adquirido mediante compraventa al Instituto de Crédito Territorial, mediante escritura pública No. 966 del 14 de diciembre del año 1990 emanada de la Notaria única de Girón, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-0136145, con número catastral 6800101040270015000, con área aproximada de 46.50 mts², cuyos linderos particulares son: **POR EL NORTE:** En 2.95 metros y 2.95 con el lote número 5 de la calle 106 "B" Peatonal Número 15 B - 34. **POR EL SUR:** En 6.00 metros con la calle 106 "C" Peatonal. **POR EL ORIENTE:** En 6.00 metros con el lote número 14, de la calle 106 "C" Peatonal número 15 "B"-39 y en 2.95 metros con el lote número 5 de la calle 106 "B" Peatonal número 15 "B"-34. **POR EL OCCIDENTE:** En 9.50 metros con el lote número 16 de la calle 106 "C" Peatonal número 15 "B"- 27.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por la causante señora **LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ** y el señor **JOSE ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ**, por compra que hicieron al **COMITE PRO - VIVIENDA "CASAS PARA LA PAZ"**, según escritura número 966 del 14 de diciembre del año 1990 emanada de la Notaria Única de Girón.

AVALÚO: El bien se avalúa para esta sucesión en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE** (\$ 200.000.000.00).....\$ 100.000.000.00

Vale esta partida.....\$ 100.000.000.00
 B. Una cuota o derecho por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M.CTE** (\$ 60.000.000.00), equivalente al 50 % de la **PARTIDA SEGUNDA** del activo social, correspondiente al 50 % de un Tracto camión marca chevrolet de placa UVQ 721 Secretaria de Transito de Floridablanca, marca súper brigadier, color azul cobalto, modelo 1993, motor 30340207, chasis CHD32401, Serie CHD32401, Capacidad 35 toneladas, 3 ejes, avaluado en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE** (\$ 120.000.000.00).

Vale esta partida.....\$ 60.000.000.00

C. Una cuota o derecho por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 5.000.000.00), equivalente al 50 % de la PARTIDA TERCERA del activo social, correspondiente al 50 % de un automóvil Renault megane de placas BNT 444 Secretaria de Tránsito de Bogotá, modelo 2003, cilindraje 1.400c.c., color gris titán, servicio particular, capacidad de 5 personas, tipo sedán, número de motor C750D344084, chasis 9FBLAOWOF3L809147, avaluado en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 10.000.000.00).

Vale esta partida.....\$ 5.000.000.00

D. Una cuota o derecho por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 5.000.000.00), equivalente al 50 % de la PARTIDA CUARTA del activo social, correspondiente al 50 % de un Remolque con plaqueta R43161 Dirección Nacional Mintransporte. incorporado y avaluado por las partes en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 10.000.000.00).

Vale esta partida.....\$ 5.000.000.00

E. Una cuota o derecho por la suma de CIENTO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS CON ONCE M.CTE (\$ 100.264.005.11), equivalente al 50 % de la PARTIDA QUINTA del activo social, correspondiente al 50 % de Dinero en cuenta AHORROGAR del Banco Popular No. 230-481-012202-9, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTYOCHO MIL DIEZ PESOS CON VEINTIDOS (\$ 200.528.010.22).

Vale esta partida.....\$ 100.264.005.11

F. Una cuota o derecho por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUATROCIENTOS CINCO M.CTE (\$ 3.415.622.405), equivalente al 50 % de la PARTIDA SEXTA del activo social, correspondiente al 50 % de Dineros en cuenta AHORROGAR del Banco Popular No. 230-481-012910-4 de la Oficina de Girón Santander, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UNO (\$ 6.831.244.81).

Vale esta partida.....\$ 3.415.622.405

G. Una cuota o derecho por la suma de TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCO M.CTE (\$ 3.066.358.5), equivalente al 50 % de la PARTIDA SEPTIMA del activo social, correspondiente al 50 % de Un lote de terreno ubicado en el lote No. 5 manzana 25 sector 48 predio 010402390102000, sector comprendido del 1 al 37 y del 31 al 48 de Jardines La Colina, avaluado en la suma de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIESISIETE MIL PESOS M.CTE (\$ 6.132.717.00).

Vale esta partida.....\$ 3.066.358.5

H. Una cuota o derecho por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCO M.CTE (\$ 1.288.847.5), equivalente al 50 % de la PARTIDA OCTAVA del activo social, correspondiente al 50 % de Dineros adeudados a la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, adeudados por el Municipio de Girón por concepto de salarios, vacaciones, y primas, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$ 2.577.695.00).

Vale esta partida.....\$ 1.288.847.5

I. Una cuota o derecho por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.CTE (\$ 45.953.849.00), equivalente al 50 % de la PARTIDA NOVENA del activo social, correspondiente al 50 % de Dineros depositados en FIDUPREVISORA por concepto de cesantías a nombre de la señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$ 91.907.698.00).

Vale esta partida.....\$ 45.953.849.00

Una cuota o derecho por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE (\$ 11.491.448.15), equivalente al 28.728620376 % de la PARTIDA DECIMA del activo social, correspondiente a Los dineros que reconozca la entidad PREVISORA como seguro de vida por la muerte de la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, avaluados en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 40.000.000.00).

Vale esta partida.....\$ 11.491.448.15

Vale esta adjudicación.....\$ 335.480.130.665

IV D. ADJUDICACION DEL PASIVO.

PARTIDA UNICA: Para JOSE ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ, quedando éste con la obligación de pagar la totalidad del pasivo, por valor de \$ 17.017.103.70, de acuerdo con la Partida Única del Pasivo Sucesoral, correspondiente a crédito con el Banco de Bogotá por parte de la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, Obligación No. 00258529541 por valor de \$ 17.017.103.70.

SE LE ADJUDICA:

Una cuota o derecho por la suma de DIESISIETE MILLONES DIESISIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA M.CTE (\$ 17.017.103.70), equivalente al 8.48614798567 % de la PARTIDA QUINTA del activo social, correspondiente a Dinero en cuenta AHORROGAR del Banco Popular No. 230-481-012202-9, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTYOCHO MIL DIEZ PESOS CON VEINTIDOS (\$ 200.528.010.22).

Vale esta adjudicación.....\$ 17.017.103.70

Total adjudicado del total del pasivo.....\$ 17.017.103.70

V. DISTRIBUCION DE HIJUELAS DE LA SUCESIÓN

PARA LIQUIDAR SE TIENE EN CUENTA:

La distribución de la herencia entre cada uno de los herederos reconocidos HENRY ALCIDES RODRIGUEZ RAMIREZ, OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ, EDWIN RONALD RODRIGUEZ RAMIREZ Y NIDIAN SLENDY RODRIGUEZ RAMIREZ, se hará en partes iguales por cabezas. El valor de la cuota que a cada uno le corresponde es por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTYCINCO M.CTE (\$ 83.870.032.66625).

PRIMERA HIJUELA: Corresponde a HENRY ALCIDES RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.862.203, como heredero de la causante. Le corresponde por su herencia la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTYCINCO M.CTE (\$ 83.870.032.66625).

PARA PAGARSELA SE LE ADJUDICA:

A. Una cuota o derecho por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 25.000.000.00), equivalente al 12.5 % de la Partida Primera del activo sucesoral, correspondiente a Un bien inmueble urbano casa de habitación, ubicado en Lote No. 15 Manzana C, cuya nomenclatura urbana es Calle 106 C peatonal No. 15 B - 33 Urbanización Carlos Toledo Plata, adquirido mediante compraventa al Instituto de Crédito Territorial, mediante escritura pública No.

966 del 14 de diciembre del año 1990 emanada de la Notaria única de Girón, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-0136145, con número catastral 6800101040270015000, con área aproximada de 46.50 mts2, cuyos linderos particulares son: **POR EL NORTE:** En 2.95 metros y 2.95 con el lote número 5 de la calle 106 "B" Peatonal Número 15 B - 34. **POR EL SUR:** En 6.00 metros con la calle 106 "C" Peatonal. **POR EL ORIENTE:** En 6.00 metros con el lote número 14, 2.95 metros con la calle 106 "C" Peatonal número 15 "B"- 39 y en 2.95 metros con el lote número 5 de la calle 106 "B" Peatonal número 15 "B"- 34. **POR EL OCCIDENTE:** En 9.50 metros con el lote número 16 de la calle 106 "C" Peatonal número 15 "B"- 27.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ y el señor JOSE ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ, por compra que hicieron al COMITE PRO - VIVIENDA "CASAS PARA LA PAZ", según escritura número 966 del 14 de diciembre del año 1990 emanada de la Notaria Única de Girón.

AVALÚO: El bien se avalúa para esta sucesión en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 200.000.000.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 25.000.000.00

B. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 15.000.000.00), equivalente al 12.5 % de la Partida **Segunda** del activo sucesoral, correspondiente a un Tracto camión marca chevrolet de placa UVQ 721 Secretaria de Transito de Floridablanca, marca súper brigadier, color azul cobalto, modelo 1993, motor 30340207, chasis CHD32401, Serie CHD32401, Capacidad 35 toneladas, 3 ejes, avaluado en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 120.000.000.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 15.000.000.00

C. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$ 1.250.000.00), equivalente al 12.5 % de la Partida **Tercera** del activo sucesoral, correspondiente a Automóvil Renault megane de placas BNT 444 Secretaria de Tránsito de Bogotá, modelo 2003, cilindraje 1.400c.c., color gris titán, servicio particular, capacidad de 5 personas, tipo sedán, número de motor C750D344084, chasis 9FBLAOWOF3L809147, avaluado en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 10.000.000.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 1.250.000.00

D. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$ 1.250.000.00), equivalente al 12.5 % de la Partida **Cuarta** del activo sucesoral, correspondiente a Remolque con plaqueta R43161 Dirección Nacional Min transporte, incorporado y avaluado por las partes en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 10.000.000.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 1.250.000.00

E. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TRES MIL QINIENTOS VEINTICINCO M.CTE (\$ 20.811.725,3525), equivalente al 10.3784630036 % de la Partida **Quinta** del activo sucesoral, correspondiente a Dinero en cuenta AHORROGAR del Banco Popular No. 230-481-012202-9, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTYOCHO MIL DIEZ PESOS CON VEINTIDOS (\$ 200.528.010.22).

Vale esta adjudicación.....\$ 20.811.725,3525

F. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA MIL CIENTO VEINTICINCO M.CTE (853.905,60125), equivalente al 12.5 % de la Partida **Sexta** del activo sucesoral, correspondiente a Dineros en cuenta AHORROGAR del Banco Popular No. 230-481-012910-4 de la Oficina de Girón Santander, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UNO (\$ 6.831.244.81).

Vale esta adjudicación.....\$ 6.831.244.81

Vale esta adjudicación.....\$ 853.905,60125

G. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO M.CTE (766.589,625), equivalente al 12.5 % de la Partida **Séptima** del activo sucesoral, correspondiente a Un lote de terreno ubicado en el lote No. 5 manzana 25 sector 48 predio 010402390102000, sector comprendido del 1 al 37 y del 31 al 48 de Jardines La Colina, avaluado en la suma de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIESESIETE MIL PESOS M.CTE (\$ 6.132.717.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 766.589,625

H. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO M.CTE (\$ 322.211,875), equivalente al 12.5 % de la Partida **Octava** del activo sucesoral, correspondiente a Dineros adeudados a la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, adeudados por el Municipio de Girón por concepto de salarios, vacaciones, y primas, por la suma de DOS MILLONES QUIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$ 2.577.695.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 322.211,875

I. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIÑL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO M.CTE (\$ 11.488.462.25), equivalente al 12.5 % de la Partida **Novena** del activo sucesoral, correspondiente a Dineros en cuenta AHORROGAR del Banco Popular No. 230-481-012910-4 de la Oficina de Girón Santander, por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$ 91.907.698.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 11.488.462, 25

J. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO M.CTE (\$ 7.127.137.625), equivalente al 17.8178449062 % de la partida **Decima** del activo sucesoral, correspondiente a Los dineros que reconozca la entidad PREVISORA como seguro de vida por la muerte de la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, avaluados en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 40.000.000.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 7.127.137,625

TOTAL ADJUDICADO.....\$ 83.870.032.66625

SEGUNDA HIJUELA: Corresponde a OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.720.645, como heredero de la causante. Le corresponde por su herencia la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO M.CTE (\$ 83.870.032.66625).

PARA PAGARSELA SE LE ADJUDICA:

A. Una cuota o derecho por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 25.000.000.00), equivalente al 12.5 % de la Partida **Primera** del activo sucesoral, correspondiente a Un bien inmueble urbano casa de habitación, ubicado en Lote No. 15 Manzana C, cuya nomenclatura urbana es Calle 106 C peatonal No. 15 B - 33 Urbanización Carlos Toledo Plata, adquirido mediante compraventa al Instituto de Crédito Territorial, mediante escritura pública No. 966 del 14 de diciembre del año 1990 emanada de la Notaria única de Bucaramanga en el Municipio de Bucaramanga, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-0136145, con número catastral 6800101040270015000, con área aproximada de 46.50 mts2, cuyos linderos particulares son: **POR EL NORTE:** En 2.95 metros y 2.95 con el lote número 5 de la calle 106 "B" Peatonal Número 15 B - 34. **POR EL SUR:** En 6.00 metros con la calle 106 "C" Peatonal. **POR EL ORIENTE:** En 6.00 metros con el lote número 14 de la calle 106 "C" Peatonal número 15 "B"- 39 y en 2.95 metros con el lote número 5 de la calle

106 "B" Peatonal número 15 "B"- 34. **POR EL OCCIDENTE:** En 9.50 metros con el lote número 16 de la calle 106 "C" Peatonal número 15 "B"- 27.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ y el señor JOSE ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ, por compra que hicieron al COMITE PRO - VIVIENDA CASAS PARA LA PAZ", según escritura número 966 del 14 de diciembre del año 1990 emanada de la Notaria Única de Girón.

AVALÚO: El bien se avalúa para esta sucesión en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 200.000.000.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 25.000.000.00

B. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 15.000.000.00), equivalente al 12.5 % de la Partida **Segunda** del activo sucesoral, correspondiente a un Tracto camión marca chevrolet de placa UVQ 721 Secretaria de Transito de Floridablanca, marca súper brigadier, color azul cobalto, modelo 1993, motor 30340207, chasis CHD32401, Serie CHD32401, Capacidad 35 toneladas, 3 ejes, avaluado en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 120.000.000.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 15.000.000.00

C. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$ 1.250.000.00), equivalente al 12.5 % de la Partida **Tercera** del activo sucesoral, correspondiente a Automóvil Renault megane de placas BNT 444 Secretaria de Tránsito de Bogotá, modelo 2003, cilindraje 1.400c.c., color gris titán, servicio particular, capacidad de 5 personas, tipo sedán, número de motor C750D344084, chasis 9FBLAOWOF3L809147, avaluado en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 10.000.000.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 1.250.000.00

D. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$ 1.250.000.00), equivalente al 12.5 % de la Partida **Cuarta** del activo sucesoral, correspondiente a Remolque con plaqueta R43161 Dirección Nacional Min transporte. incorporado y avaluado por las partes en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 10.000.000.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 1.250.000.00

E. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TRES MIL QINIENTOS VEINTICINCO M.CTE (\$ 20.811.725,3525), equivalente al 10.3784630036 % de la Partida **Quinta** del activo sucesoral, correspondiente a Dinero en cuenta AHORROGAR del Banco Popular No. 230-481-012202-9, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTYOCHO MIL DIEZ PESOS CON VEINTIDOS (\$ 200.528.010.22).

Vale esta adjudicación.....\$ 20.811.725,3525

F. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA MIL CIENTO VEINTICINCO M.CTE (853.905,60125), equivalente al 12.5 % de la Partida **Sexta** del activo sucesoral, correspondiente a Dineros en cuenta AHORROGAR del Banco Popular No. 230-481-012910-4 de la Oficina de Girón Santander, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UNO (\$ 6.831.244.81).

Vale esta adjudicación.....\$ 853.905,60125

G. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO M.CTE (766.589,625), equivalente al 12.5 % de la Partida **Séptima** del activo sucesoral, correspondiente a Un lote de terreno ubicado en el lote No. 5 manzana 25 sector 48 predio 010402390102000, sector comprendido del 1 al 37 y del 31 al 48 de Jardines La Colina, avaluado en la suma de SEIS

216

MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIESESIETE MIL PESOS M.CTE (\$ 766.589,625)
Vale esta adjudicación.....\$ 766.589,625

II. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO M.CTE (\$ 322.211,875), equivalente al 12.5 % de la Partida **Octava** del activo sucesoral, correspondiente a Dineros adeudados a la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, adeudados por el Municipio de Girón por concepto de salarios, vacaciones, y primas, por la suma de DOS MILLONES QUIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$ 2.577.695.00).
Vale esta adjudicación.....\$ 322.211,875

III. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIÑL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO M.CTE (\$ 11.488.462.25), equivalente al 12.5 % de la Partida **Novena** del activo sucesoral, correspondiente a Dineros en cuenta AHORROGAR del Banco Popular No. 230-481-012910-4 de la Oficina de Girón Santander, por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$ 91.907.698.00).
Vale esta adjudicación.....\$ 11.488.462, 25

IV. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO M.CTE (\$ 7.127.137.625), equivalente al 17.8178449062 % de la partida **Decima** del activo sucesoral, correspondiente a Los dineros que reconozca la entidad PREVISORA como seguro de vida por la muerte de la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, avaluados en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 40.000.000.00).
Vale esta adjudicación.....\$ 7.127.137,625

TOTAL ADJUDICADO.....\$ 83.870.032.66625

TERCERA HIJUELA: Corresponde a **EDWIN RONALD RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098630.938, como heredero de la causante. Le corresponde por su herencia la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTYCINCO M.CTE (\$ 83.870.032.66625).

PARA PAGARSELA SE LE ADJUDICA:

A. Una cuota o derecho por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 25.000.000.00), equivalente al 12.5 % de la Partida **Primera** del activo sucesoral, correspondiente a Un bien inmueble urbano casa de habitación, ubicado en Lote No. 15 Manzana C, cuya nomenclatura urbana es Calle 106 C peatonal No. 15 B - 33 Urbanización Carlos Toledo Plata, adquirido mediante compraventa al Instituto de Crédito Territorial, mediante escritura pública No. 966 del 14 de diciembre del año 1990 emanada de la Notaría única de Girón, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-0136145, con número catastral 6800101040270015000, con área aproximada de 46.50 mts2, cuyos linderos particulares son: **POR EL NORTE:** En 2.95 metros y 2.95 con el lote número 5 de la calle 106 "B" Peatonal Número 15 B - 34. **POR EL SUR:** En 6.00 metros con la calle 106 "C" Peatonal. **POR EL ORIENTE:** En 6.00 metros con el lote número 14, de la calle 106 "C" Peatonal número 15 "B"- 39 y en 2.95 metros con el lote número 5 de la calle 106 "B" Peatonal número 15 "B"- 34. **POR EL OCCIDENTE:** En 9.50 metros con el lote número 16 de la calle 106 "C" Peatonal número 15 "B"- 27.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ y el señor JOSE ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ, por compra que hicieron al COMITE PRO - VIVIENDA "CASAS PARA LA PAZ", según escritura número 966 del 14 de diciembre del año 1990 emanada de la Notaría Única de Girón.

217
AVALÚO: El bien se avalúa para esta sucesión en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 200.000.000.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 25.000.000.00

B. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 15.000.000.00), equivalente al 12.5 % de la Partida **Segunda** del activo sucesoral, correspondiente a un Tracto camión marca chevrolet de placa UVQ 721 Secretaria de Transito de Floridablanca, marca súper brigadier, color azul cobalto, modelo 1993, motor 30340207, chasis CHD32401, Serie CHD32401, Capacidad 35 toneladas, 3 ejes, avaluado en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 120.000.000.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 15.000.000.00

C. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$ 1.250.000.00), equivalente al 12.5 % de la Partida **Tercera** del activo sucesoral, correspondiente a Automóvil Renault megane de placas BNT 444 Secretaria de Tránsito de Bogotá, modelo 2003, cilindraje 1.400c.c., color gris titán, servicio particular, capacidad de 5 personas, tipo sedán, número de motor C750D344084, chasis 9FBLAOWOF3L809147, avaluado en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 10.000.000.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 1.250.000.00

D. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$ 1.250.000.00), equivalente al 12.5 % de la Partida **Cuarta** del activo sucesoral, correspondiente a Remolque con plaqueta R43161 Dirección Nacional Min transporte. incorporado y avaluado por las partes en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 10.000.000.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 1.250.000.00

E. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TRES MIL QINIENTOS VEINTICINCO M.CTE (\$ 20.811.725,3525), equivalente al 10.3784630036 % de la Partida **Quinta** del activo sucesoral, correspondiente a Dinero en cuenta AHORROGAR del Banco Popular No. 230-481-012202-9, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTYOCHO MIL DIEZ PESOS CON VEINTIDOS (\$ 200.528.010.22).

Vale esta adjudicación.....\$ 20.811.725,3525

F. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA MIL CIENTO VEINTICINCO M.CTE (853.905,60125), equivalente al 12.5 % de la Partida **Sexta** del activo sucesoral, correspondiente a Dineros en cuenta AHORROGAR del Banco Popular No. 230-481-012910-4 de la Oficina de Girón Santander, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UNO (\$ 6.831.244.81).

Vale esta adjudicación.....\$ 853.905,60125

G. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO M.CTE (766.589,625), equivalente al 12.5 % de la Partida **Séptima** del activo sucesoral, correspondiente a Un lote de terreno ubicado en el lote No. 5 manzana 25 sector 48 predio 010402390102000, sector comprendido del 1 al 37 y del 31 al 48 de Jardines La Colina, avaluado en la suma de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIESISIETE MIL PESOS M.CTE (\$ 6.132.717.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 766.589,625

H. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO M.CTE (\$ 322.211,875), equivalente al 12.5 % de la Partida **Octava** del activo sucesoral, correspondiente a Dineros adeudados a la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, adeudados por el Municipio de

258

Girón por concepto de salarios, vacaciones, y primas, por la suma de DOS MILLONES QUIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$ 2.577.695.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 322.211,875

I. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO M.CTE (\$ 11.488.462,25), equivalente al 12.5 % de la Partida **Novena** del activo sucesoral, correspondiente a Dineros en cuenta AHORROGAR del Banco Popular No. 230-481-012910-4 de la Oficina de Girón Santander, por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$ 91.907.698.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 11.488.462, 25

J. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO M.CTE (\$ 7.127.137.625), equivalente al 17.8178449062 % de la partida **Decima** del activo sucesoral, correspondiente a Los dineros que reconozca la entidad PREVISORA como seguro de vida por la muerte de la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, avaluados en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 40.000.000.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 7.127.137,625

TOTAL ADJUDICADO.....\$ 83.870.032.66625

CUARTA HIJUELA: Corresponde a **NIDIAN SLENDY RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.647.091, como heredera de la causante. Le corresponde por su herencia la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO M.CTE (\$ 83.870.032.66625).

PARA PAGARSELA SE LE ADJUDICA:

A. Una cuota o derecho por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 25.000.000.00), equivalente al 12.5 % de la Partida **Primera** del activo sucesoral, correspondiente a Un bien inmueble urbano casa de habitación, ubicado en Lote No. 15 Manzana C, cuya nomenclatura urbana es Calle 106 C peatonal No. 15 B - 33 Urbanización Carlos Toledo Plata, adquirido mediante compraventa al Instituto de Crédito Territorial, mediante escritura pública No. 966 del 14 de diciembre del año 1990 emanada de la Notaria única de Girón, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-0136145, con número catastral 6800101040270015000, con área aproximada de 46.50 mts2, cuyos linderos particulares son: **POR EL NORTE:** En 2.95 metros y 2.95 con el lote número 5 de la calle 106 "B" Peatonal Número 15 B - 34. **POR EL SUR:** En 6.00 metros con la calle 106 "C" Peatonal. **POR EL ORIENTE:** En 6.00 metros con el lote número 14, de la calle 106 "C" Peatonal número 15 "B"- 39 y en 2.95 metros con el lote número 5 de la calle 106 "B" Peatonal número 15 "B"- 34. **POR EL OCCIDENTE:** En 9.50 metros con el lote número 16 de la calle 106 "C" Peatonal número 15 "B"- 27.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ y el señor JOSE ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ, por compra que hicieron al COMITE PRO - VIVIENDA "CASAS PARA LA PAZ", según escritura número 966 del 14 de diciembre del año 1990 emanada de la Notaria Única de Girón.

AVALÚO: El bien se avalúa para esta sucesión en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 200.000.000.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 25.000.000.00

B. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 15.000.000.00), equivalente al 12.5 % de la Partida **Segunda** del activo sucesoral, correspondiente a un Tracto camión marca chevrolet de placa UVQ 721 Secretaria de Transito de Floridablanca, marca súper brigadier, color azul cobalto, modelo 1993, motor 30340207, chasis CHD32401, Serie

219

CHD32401, Capacidad 35 toneladas, 3 ejes, avaluado en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 120.000.000.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 15.000.000.00

C. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$ 1.250.000.00), equivalente al 12.5 % de la Partida **Tercera** del activo sucesoral, correspondiente a Automóvil Renault megane de placas BNT 444 Secretaria de Tránsito de Bogotá, modelo 2003, cilindraje 1.400c.c., color gris titán, servicio particular, capacidad de 5 personas, tipo sedán, número de motor C750D344084, chasis 9FBLAOWOF3L809147, avaluado en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 10.000.000.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 1.250.000.00

D. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$ 1.250.000.00), equivalente al 12.5 % de la Partida **Cuarta** del activo sucesoral, correspondiente a Remolque con plaqueta R43161 Dirección Nacional Min transporte. incorporado y avaluado por las partes en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 10.000.000.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 1.250.000.00

E. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TRES MIL QUINTOS VEINTICINCO M.CTE (\$ 20.811.725,3525), equivalente al 10.3784630036 % de la Partida **Quinta** del activo sucesoral, correspondiente a Dinero en cuenta AHORROGAR del Banco Popular No. 230-481-012202-9, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTYOCHO MIL DIEZ PESOS CON VEINTIDOS (\$ 200.528.010.22).

Vale esta adjudicación.....\$ 20.811.725,3525

F. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA MIL CIENTO VEINTICINCO M.CTE (853.905,60125), equivalente al 12.5 % de la Partida **Sexta** del activo sucesoral, correspondiente a Dineros en cuenta AHORROGAR del Banco Popular No. 230-481-012910-4 de la Oficina de Girón Santander, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UNO (\$ 6.831.244.81).

Vale esta adjudicación.....\$ 853.905,60125

G. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO M.CTE (766.589,625), equivalente al 12.5 % de la Partida **Séptima** del activo sucesoral, correspondiente a Un lote de terreno ubicado en el lote No. 5 manzana 25 sector 48 predio 010402390102000, sector comprendido del 1 al 37 y del 31 al 48 de Jardines La Colina, avaluado en la suma de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIESESIETE MIL PESOS M.CTE (\$ 6.132.717.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 766.589,625

H. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO M.CTE (\$ 322.211,875), equivalente al 12.5 % de la Partida **Octava** del activo sucesoral, correspondiente a Dineros adeudados a la causante señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, adeudados por el Municipio de Girón por concepto de salarios, vacaciones, y primas, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$ 2.577.695.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 322.211,875

I. SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIÑL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO M.CTE (\$ 11.488.462,25), equivalente al 12.5 % de la Partida **Novena** del activo sucesoral, correspondiente a Dineros en cuenta AHORROGAR del Banco Popular No. 230-481-012910-4 de la Oficina de Girón

Santander, por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS
NOVENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$ 91.907.698.00).

220

esta adjudicación.....\$ 11.488.462, 25

SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL
CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO M.CTE (\$ 7.127.137.625),
equivalente al 17.8178449062 % de la partida Decima del activo sucesoral, correspondiente a Los
dineros que reconozca la entidad PREVISORA como seguro de vida por la muerte de la causante
señora LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, avaluados en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS
M.CTE (\$ 40.000.000.00).

Vale esta adjudicación.....\$ 7.127.137,625

TOTAL ADJUDICADO.....\$ 83.870.032.66625

TOTAL ADJUDICADO EN SUCESION.....\$ 670.960.261.33

COMPROBACION DE LAS ADJUDICACIONES

Valor activo sucesoral inventariado.....\$ 687.977.365.03

Hijuela de JOSE ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ.....\$ 335.480.130.665

Hijuela de HENRY ALCIDES RODRIGUEZ RAMIREZ.....\$ 83.870.032.66625

Hijuela de OSCAR ORLANDO ALCIDES RODRIGUEZ RAMIREZ.....\$ 83.870.032.66625

Hijuela de EDWIN RONALD RODRIGUEZ RAMIREZ.....\$ 83.870.032.66625

Hijuela de NIDIAN SLENDY RODRIGUEZ RAMIREZ.....\$ 83.870.032.66625

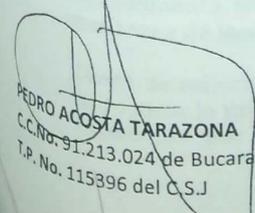
SUBTOTAL ADJUDICADO.....\$ 670.960.261.33

Adjudicado por pasivo a JOSE ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ.....\$ 17.017.103.70

SUMAS IGUALES ADJUDICADAS.....\$ 687.977.365.03.....\$ 687.977.365.03

De la Señora Juez,

Atentamente,


PEDRO ACOSTA TARAZONA
C.C.No. 91.213.024 de Bucaramanga
T.P. No. 115396 del C.S.J



GIRÓN
Monumento Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

CERTIFICACION	Código GD - F.01	4500-019.03	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACION
---------------	------------------	-------------	-------------	-------------------------

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GIRÓN

NIT 890.204.802-6

HACE CONSTAR:

Que la docente **LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D)** quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 28.258.408, se encontraba afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al momento de su fallecimiento.

Que de acuerdo con el Registro Civil de Defunción indicativo serial No. 08760774 registra fecha de fallecimiento del 04/04/2016 y según resolución No. 0754 del 11/04/2016 se retira del servicio una docente por muerte a partir del 04/04/2016, por lo anterior se liquidan Cesantías Definitivas desde la fecha de ingreso 15/07/1981 al 03/04/2016. La liquidación arroja un saldo por valor de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$102.664.731).

Se expide la presente constancia a solicitud del apoderado de los beneficiarios de la docente para trámites de sucesión, dado en Girón a los DOCE (12) días del mes de Noviembre de 2019.

Se adhiere y anulan estampillas de Pro-Cultura por valor de \$2.850; Pro Anciano por valor de \$2.850; Pro hospital por valor de \$2.800, Pro Electrificación por valor de 1.400 y Ordenanza 012 por el valor de \$420.



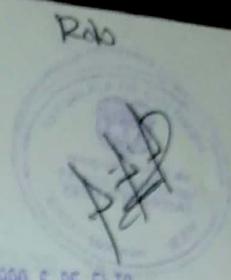
ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación

Elaboró: Ana Isabel Rodríguez Profesional Universitario (e) 



Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6
<http://www.giron-santander.gov.co>
PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.

WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ
ABOGADO
Especialista Derecho Penal - Derecho Administrativo
U. LIBRE - UNAB
Calle 35 No. 14-17 Ofic 201 Bucaramanga Cel: 3214455331 w_fuo@hotmail.com



Señores
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA JUZGADO 6 DE FLIA.
BUCARAMANGA - SANTANDER
E. S. D.

19/NOV/19 AM 9:56 93591

Ref: Proceso de Sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal
Demandante: JOSÉ ALCIDES RODRIGUEZ SUAREZ C.C. No. 13.824.593
HENRY ALCIDES RODRIGUEZ RAMIREZ C.C. No. 13.862.203
Causante: LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ
RAD: 2016-00290-00

WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ, conocido en autos, obrando como Apoderado demandante, me permito comunicar al despacho que me he encontrado en la gestión de los trámites pertinentes ante la Secretaría de Educación de Girón, para el cobro de los dineros por concepto de cesantías definitivas y seguro por muerte, que corresponden desde la fecha de ingreso de la docente **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ**, el 04 de abril de 1981 al 03 de abril de 2016.

Ante lo cual informa la Secretaría de Educación de Girón, que no es posible enviar la solicitud con la documentación pertinente a la entidad para obtener el pago de los dineros, puesto que los valores que se relacionaron para un comienzo y que figuran en el trabajo de partición, al día de hoy no son los mismos; de lo cual se nos notifica por parte de la Secretaría de Educación de Girón que debe solicitarse la emisión de certificados con el valor correspondiente, para cesantías definitivas y seguro por muerte, para así efectuar la respectiva corrección al trabajo de partición y posterior a ello, darle continuidad al trámite.

Por lo anterior, se gestionó la solicitud de certificados de dineros por concepto de cesantías definitivas y seguro por muerte, ante la Secretaria de Educación de Girón, con sus respectivas estampillas departamentales y municipales; ya obteniendo a la fecha los mencionados certificados, los cuales serán anexados junto a la presente solicitud para lo pertinente.

Por consiguiente, muy respetuosamente me permito solicitar al Despacho, se proceda a realizar corrección del trabajo de partición y adjudicación, en las siguientes partidas:

Como puede evidenciarse, en el activo sucesoral **PARTIDA NOVENA**, la cual corresponde a los dineros por concepto de cesantías definitivas, se encuentra de la siguiente manera:

- **PARTIDA NOVENA:** Dineros depositados en FIDUPREVISORA por concepto de cesantías a nombre de la señora **LIGIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ**, por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M. CTE (\$91.907.698)**.

Presentando el error en el valor de los dineros depositados en FUDUPREVISORA, por cuanto el valor en la actualidad es por **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$102.664.731)**, como hace constar la certificación emitida por la Secretaria de Educación Municipal de Girón, de fecha 12 de noviembre del 2019.

En cuanto a la **PARTIDA DÉCIMA**, igualmente solicito al Despacho, sea corregida con respecto a los valores correspondientes por concepto de seguro por muerte, la misma dispone lo siguiente:

- **PARTIDA DÉCIMA:** Los dineros que reconozca la entidad PREVISORA como seguro de vida por la muerte de la causante señora **LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ**,

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS DE LA SUCESIÓN

PRIMERA HIJUELA: Corresponde a **HENRY ALCIDES RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.862.203, como heredero de la causante. Le corresponde por su herencia la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETECIENTOS QUINCE M.CTE (\$84.759.243,715).

- 1) SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREITA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS CON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO M.CTE (\$12.833.091), equivalente al 12.5% de la partida novena del activo sucesoral, correspondiente a dineros depositados en FIDUPREVISORA por concepto de cesantías a nombre de la señora LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ, por la suma de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$102.664.731).

Vale esta adjudicación..... \$12.833.091.

- 2) SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO M.CTE (\$6.671.719,548), equivalente al 17,8178449062% de la partida décima del activo sucesoral, correspondiente a los dineros que reconozca la entidad PREVISORA como seguro de vida por la muerte de la señora LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ, avaluados en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$37.444.032).

Vale esta adjudicación.....\$6.671.719,548

SEGUNDA HIJUELA: Corresponde a **OSCAR ORLANDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.720.645, como heredero de la causante. Le corresponde por su herencia la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETECIENTOS QUINCE M.CTE (\$84.759.243,715).

- 1) SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREITA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS CON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO M.CTE (\$12.833.091), equivalente al 12.5% de la partida novena del activo sucesoral, correspondiente a dineros depositados en FIDUPREVISORA por concepto de cesantías a nombre de la señora LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ, por la suma de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$102.664.731).

Vale esta adjudicación..... \$12.833.091.

- 2) SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO M.CTE (\$6.671.719,548), equivalente al 17,8178449062% de la partida décima del activo sucesoral, correspondiente a los dineros que reconozca la entidad PREVISORA como seguro de vida por la muerte de la señora LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ, avaluados en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$37.444.032).

Vale esta adjudicación.....\$6.671.719,548

TERCERA HIJUELA: Corresponde a **EDWIN RONALD RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.630.938, como heredero de la causante. Le corresponde por su herencia la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETECIENTOS QUINCE M.CTE (\$84.759.243,715).

- 1) SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREITA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS CON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO M.CTE (\$12.833.091), equivalente al 12.5% de la partida novena del activo sucesoral, correspondiente a dineros depositados en FIDUPREVISORA por concepto de cesantías a nombre de la señora LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ, por la suma de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$102.664.731).

Vale esta adjudicación..... \$12.833.091.

- J) SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO M.CTE (\$6.671.719,548), equivalente al 17,8178449062% de la partida décima del activo sucesoral, correspondiente a los dineros que reconozca la entidad PREVISORA como seguro de vida por la muerte de la señora LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ, avaluados en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$37.444.032).

Vale esta adjudicación.....\$6.671.719,548

CUARTA HIJUELA: Corresponde a **NIDIAN SLENDY RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.647.091, como heredera de la causante. Le corresponde por su herencia la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETECIENTOS QUINCE M.CTE (\$84.759.243,715).

- 1) SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREITA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS CON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO M.CTE (\$12.833.091), equivalente al 12.5% de la partida novena del activo sucesoral, correspondiente a dineros depositados en FIDUPREVISORA por concepto de cesantías a nombre de la señora LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ, por la suma de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$102.664.731).

Vale esta adjudicación..... \$12.833.091.

- J) SE LE ADJUDICA: Una cuota o derecho por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO M.CTE (\$6.671.719,548), equivalente al 17,8178449062% de la partida décima del activo sucesoral, correspondiente a los dineros que reconozca la entidad PREVISORA como seguro de vida por la muerte de la señora LIGIA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ, avaluados en la suma de

WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ
ABOGADO
Especialista Derecho Penal - Derecho Administrativo
U. LIBRE - UNAB
Calle 35 No. 14-17 Ofic 201 Bucaramanga Cel: 3214455331 w_fuo@hotmail.com

TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL
TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$37.444.032).

Vale esta adjudicación.....\$6.671.719,548

Por lo anterior, quedando el trabajo de partición en cuanto a su total activo, total pasivo y total activo liquido; de la siguiente manera:

TOTAL ACTIVO.....\$696.178.430,03.

TOTAL PASIVO.....\$17.017.103,70.

TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....\$679.161.326,33.

Por motivo de lo anterior, a la fecha no han podido ser cobrados los dineros depositados en la Fiduprevisora, trámite que se ha estado ejecutando ante la Secretaría de Educación de Girón, sin embargo dicho error involuntario ha impedido que los documentos puedan ser remitidos a FIDUPREVISORA.

Rogamos la celeridad a la solicitud elevada.

De la Señora Juez,

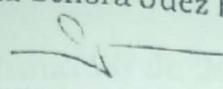

WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ

C.C. No. 91' 497.979 de Bucaramanga

T.P. No. 129137 del C. S. de la J.

Al Despacho de la Señora Juez hoy veintidós de Noviembre de dos mil diecinueve

254


SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2016.290.00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Noviembre veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Por improcedente se niega lo solicitado en anterior escrito por el Señor apoderado de la parte demandante, toda vez que la suma adjudicada y que corresponde al valor de los dineros depositados en FIDUPREVISORA, esto es, la suma de \$91.907.698,00, fue la aprobada en la diligencia de inventarios y avalúos, por tanto, la entidad encargada de tales dineros, debe hacer entrega en la proporción en que fueron adjudicados a cada uno de los interesados.

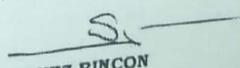
En cuanto al mayor valor que aparezca, debe ser objeto de partición adicional sin que pueda este Despacho modificar el trabajo de partición por aparecer nuevos valores que no se encuentran inventariados.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

EL AUTO ANTERIOR DE FECHA 25 DE
NOVIEMBRE DE 2019 SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ESTADO No. 196
HOY 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 SIENDO
LAS 8:00 a.m.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.



	Código: GD – F.01	CARTA	Versión: 00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
--	-------------------	-------	-------------	-------------------------

Girón, 25 de marzo de 2021

GRN2021ER001473



Señor(A)

JOSE ALCIDEZ RODRIGUEZ SUAREZ

slendytcf@gmail.com

Bucaramanga, Santander

GRN2021EE000606



Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION - SOLICITUD SALDO CESANTIAS

En atención a su solicitud, estando dentro del término establecido este despacho se permite dar respuesta, comunicándole que una vez revisado el expediente de prestaciones económicas correspondientes a la docente LIGIA RAMIREZ De RODRIGUEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.258.408, se encuentra que según hoja de revisión emitida por la Fiduprevisora S.A con identificador 1900152 fecha de estudio 22/04/2020, registra un valor a reconocer de \$102.664.731, con la siguiente observación "*...de acuerdo a orden judicial del juzgado sexto de familia se ordena pagar como valor total la suma de \$91.907.698 por concepto de cesantías definitivas a beneficiarios, el valor de \$10.757.033, los beneficiarios deberán realizar trabajo de partición adicional, como lo ordena el juzgado sexto de familia, e auto de noviembre 25 de 2019...*".

Por lo anterior el saldo existente es por **\$10.757.033**.

El anterior valor queda supeditado a la aprobación por parte de la Fiduprevisora S.A, como vocera y administradora de los recursos del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio.

Atentamente,

LUISA FERNANDA MONTERO LIZCANO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIO DE EDUCACION

Anexos:

Proyectó: JOHANNA MILENA HERNANDEZ MARTINEZ
Revisó: JAECKSON STIVEN DIAZ RINCON

Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>



PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m